

UNIVERSIDAD DE TALCA  
RECTORIA

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL CON LA CORTE  
INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS



TALCA, 16 ABR. 2008

Nº 299

VISTOS:

Las facultades que me confieren los D.F.L. N°s. 36 y 152 de 1981, el Decreto Supremo N° 151 de 2006, todos del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

El interés de las partes de desarrollar actividades de colaboración.

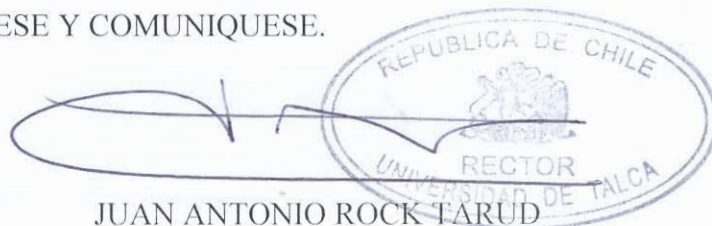
RESUELVO:

Téngase por aprobado el Convenio de Cooperación, de fecha 20 de abril de 2007, suscrito entre la Universidad de Talca, representada por su Rector don Juan Antonio Rock Tarud, y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Corte IDH, con sede en San José de Costa Rica, representada por su Presidente don Sergio García Ramírez, en virtud del cual acuerdan establecer las bases de colaboración entre la Corte IDH y la Universidad, a través del Centro de Estudios Constitucionales, tendientes a desarrollar actividades conjuntas en materia de investigación, docencia, difusión y extensión en referencia a los derechos humanos, las que se llevarán a cabo según las condiciones establecidas en el documento que se adjunta a esta Resolución y que para todos los efectos forman parte de ella.

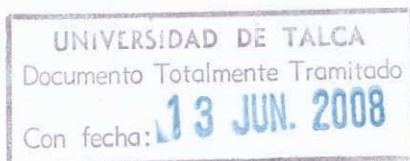
ANOTESE Y COMUNIQUESE.

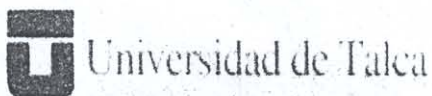


RICARDO SANCHEZ VENEGAS  
SECRETARIO GENERAL



JUAN ANTONIO ROCK TARUD  
RECTOR





**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA  
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS  
Y LA UNIVERSIDAD DE TALCA**

La "CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS", en adelante la "*Corte IDH*" representada por su Presidente, Juez Sergio García Ramírez con pasaporte de la Organización de los Estados Americanos OEA 26312 y la Universidad de Talca, en adelante la "*Universidad*", representada por su Rector, Dr. Juan Antonio Rock Tarud, ingeniero, con domicilio en calle 2 Norte 685, Talca, Chile, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. -DE LAS PARTES DEL CONVENIO:**

- a. La "*Corte IDH*", con sede en San José de Costa Rica, considerando su interés de contribuir al fortalecimiento del sistema de protección de los Derechos Humanos en América, mediante la promoción y divulgación de los instrumentos fundamentales del sistema interamericano de los derechos humanos.
- b. La "*Universidad*", con sede en Talca, República de Chile, considerando que tiene por objetivo contribuir con carácter interdisciplinario a la reflexión científica, el estudio y la difusión de las ideas en torno a la paz y el desarrollo con especial referencia a los derechos humanos.

**SEGUNDA. -DEL OBJETO DEL CONVENIO:**

Convienen en que el objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración para que la "*Corte IDH*" y la "*Universidad*", a través de su Centro de Estudios Constitucionales, lleven a cabo actividades conjuntas en materia de investigación, docencia, difusión y extensión en relación con los derechos humanos.

**TERCERA. -ACTIVIDADES:**

Para cumplir el objeto del presente Convenio las partes elaborarán programas con relación a las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos;



- b) Celebración de conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos, diplomados, prácticas pre-profesionales y actividades similares;
- c) Difusión de eventos;
- d) Intercambio y/o acceso a información sistematizada y facilidades en la consulta de material bibliográficos;
- e) Llevar a cabo publicación de artículos, así como de coediciones de interés común;
- f) Asesoría en la creación o mejoramiento de sistemas informáticos;
- g) Remisión de información a la "Universidad" de los fallos judiciales y opiniones consultivas que produzca la "Corte IDH", especialmente aquellos que están vinculados con el desarrollo progresivo de los derechos humanos, así como facilitar el acceso a esta jurisprudencia;
- h) Facilitar a los investigadores de la "Universidad" el acceso al centro de documentación ubicado en la "Corte IDH", de tal forma que puedan realizar los estudios, análisis y proyectos que tengan como propósito promover el desarrollo humano;
- i) Promover la participación de los alumnos de postgrado del Centro de Estudios Constitucionales de Chile y, al mismo tiempo, tanto de pregrado como de postgrado de la Escuela de Derecho de la Universidad de Talca, en los programas de pasantías en la "Corte IDH", en los términos reglamentarios respectivos;
- j) Impulsar la participación de los docentes, con especial énfasis los de Derechos Humanos y Garantías, en los programas de pasantías o de estancias en la "Corte IDH", conforme a la reglamentación pertinente.

#### **CUARTA. -RESPONSABLES:**

Para el cumplimiento del presente Convenio y atender todo lo relacionado con el Programa de Actividades, se designa como "Responsable" al Rector de la "Universidad", por su parte, la "Corte IDH" designará como "Responsable" a su Presidente.

#### **QUINTA. -COMISION TECNICA:**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una de ellos, quienes serán designados por los titulares respectivos y cuyas atribuciones serán:

- a) Elaborar las acciones de ejecución, las que serán tramitadas y suscriptas con ajuste a las normas internas de organización y procedimientos establecidos en sus respectivos ámbitos;

- b) Coordinar la elaboración de las actividades que se mencionan en el punto anterior;
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados;
- d) Las demás que acuerden las partes.

**SEXTA. -VIGENCIA:**

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

**SEPTIMA. -MODIFICACIONES:**

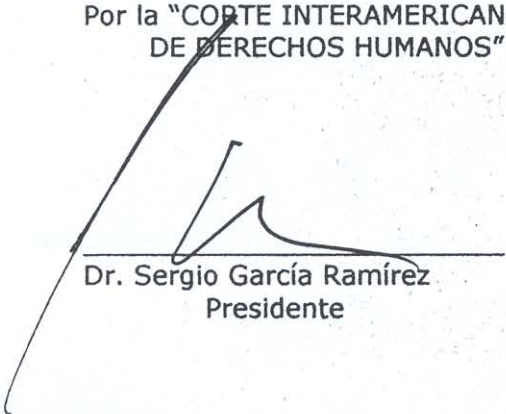
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los asignados a partir de la fecha de su firma.

**OCTAVA. -TERMINACION ANTICIPADA:**

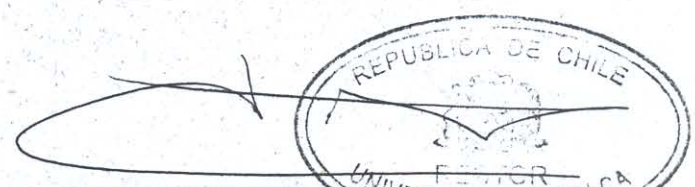
Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con noventa días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán concluirse.

Estando conformes con el contenido de este Convenio, las partes los suscriben en dos originales, en la ciudad de Talca, a los veintes días del mes de Abril de dos mil siete.

Por la "CORTE INTERAMERICANA  
DE DERECHOS HUMANOS"

  
Dr. Sergio García Ramírez  
Presidente

Por la "UNIVERSIDAD DE TALCA"

  
Dr. Juan Antonio Rock Tarud  
Rector

